



ADMINISTRACIÓN  
GENERAL  
DEL ESTADO

GOBERNUAREN  
ORDEZKARIORETZA  
BIZKAIA

SUBDELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO  
EN VIZCAYA

ATZERRITARREN BULEGOA OFICINA DE EXTRANJEROS

Titular: [REDACTED]  
Nacionalidad: [REDACTED]  
NIE Y [REDACTED]  
Autorización de Residencia por Circunstancias Excepcionales  
Validez: 25/01/2011

ÁREA DE RESIDENCIAS  
REGISTRO SALIDA Nº:  
S2010/48001/NReg:2049/RG:165212  
Expte.: 00200900 [REDACTED] BB/  
Bilbao, 26/01/2010

Vista la solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES referente a la persona extranjera que en el margen superior izquierdo se cita, en el que resulta:

**HECHOS**

- 1.- Con fecha 18/06/2009 tuvo entrada la referida solicitud, acompañada de la documentación correspondiente.
- 2.- Con fecha 01/12/2009 la Policía remite a este Centro la solicitud presentada acompañada del informe gubernativo preceptivo emitido al respecto, al tiempo que se hace constar que basa su petición por motivos humanitarios al haber sido víctima de maltrato familiar.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1.- La competencia del Subdelegado del Gobierno viene determinada por el artículo 35.5 y Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2393/2004 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su Integración social.
- 2.- El Artículo 45.4 a) del citado Real Decreto establece que la residencia por circunstancias excepcionales se concederá a los extranjeros víctimas de los delitos tipificados en los artículos 311 a 314 del Código Penal, de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas o de otra clase de discriminación, tipificada en el artículo 22.4.º, del Código Penal, o de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, en los términos previstos por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, siempre que haya recaído sentencia por tales delitos.
- 3.- En el presente caso, del examen y comprobación de la documentación aportada, no obstante pese al informe policial emitido al respecto, se constata la concurrencia de circunstancias previstas en el artículo anterior por la existencia de una sentencia a favor de la solicitante que obra en el expediente.

En consecuencia, esta Subdelegación del Gobierno, HA RESUELTO CONCEDER la AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES solicitada por [REDACTED].

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien puede impugnarla directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados de la misma forma. En el supuesto de optar por el recurso de reposición, no podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél fuese resuelto expresamente o presuntamente desestimado. (Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992; 8.4 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998; y Disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004)"

Lo que se comunica para su conocimiento, significándole que para la expedición de la Tarjeta, deberá personarse de lunes a viernes, en horario de 9 a 13,30 horas, en la Comisaría Provincial de Bilbao, sita en la calle Gordóniz, nº 8 de esta Capital, aportando:

- Resguardo del Impreso de solicitud
- Pasaporte en vigor
- 2 fotografías en color recientes, tipo DNI
- Justificante de haber procedido al pago de la Tasa correspondientes a la concesión de la autorización de residencia cuyo importe de 36,06 €, será abonado a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) mediante la presentación del modelo 790 adjunto, en el plazo de UN MES contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.



EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Miguel Ángel Fernández Pérez

[REDACTED]  
NA4800059100016982793  
[REDACTED]  
[REDACTED]

CORREO ELECTRONICO

oficina\_extranjeros.vizcaya@op.rpr.es

GRAN VÍA 50 Planta Baja  
48071 BILBAO  
TEL.: 94 4509435 / 94 4509461  
FAX.: 94 450 94 53